



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 10328-2006-AA/TC
LIMA
ESTACIONES GLB S.A.C.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de abril de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por Estaciones GLB S.A.C. contra la resolución de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fojas 64 del segundo cuaderno, su fecha 21 de septiembre de 2006, que, confirmando la apelada, declara improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 1 de marzo de 2006, el recurrente interpone demanda de amparo contra los vocales Wong Abad, Ruiz Torres y Lau Deza, integrantes de la Primera Sala Civil, Subespecialidad Comercial, de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de que se deje sin efecto la resolución N.º 4, de 26 de setiembre de 2005, que confirma la resolución apelada. Alega que dicha resolución viola su derecho al debido proceso.
2. Que con fecha 10 de marzo de 2006, la demanda es declarada improcedente por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, por considerar que el proceso ha sido tramitado de manera regular. La recurrida confirma la apelada con similares argumentos.
3. Que la pretensión debe ser desestimada. Conforme establece el artículo 4 del Código Procesal Constitucional, para que proceda el amparo contra resoluciones judiciales, estas deben ser firmes. Sin embargo, en el presente caso, el Tribunal observa que pese a que el recurrente ha alegado la inaplicación de normas de derecho material y la supuesta infracción de normas procesales [encontrándose, por tanto, en varios de los supuestos contemplados en el artículo 386 del Código Procesal Civil], no ha interpuesto el recurso de casación contra la resolución que ahora cuestiona. Siendo así, la demanda debe ser declarada improcedente, en aplicación de lo dispuesto en el referido artículo 4 del Código.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 10328-2006-AA/TC
LIMA
ESTACIONES GLB S.A.C.

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ

[Large black signature over the names]
[Large blue signature below the black one]
[Handwritten note in blue ink: "pasar del 6"]
[Large blue signature below the black one]
[Handwritten note in blue ink: "Lo que certifica"]
[Large blue signature below the black one]
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)